

## CRONOGRAMA TAREAS-TIEMPO-COSTE

Tareas	2007				2008				2009			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
1. Revisión y corrección de normativas de explotación en 58 Masas de Agua.												
2. Revisión y actualización de mapas hidrogeológicos y mapas de zonificación en formato ArcInfo de 58 Masas de Agua.												
3. Elaboración de tres nuevos documentos de normas de explotación relacionadas con formaciones de media-baja permeabilidad.												
4. Elaboración y digitalización de mapas de tres nuevos documentos de normas de explotación relacionadas con formaciones de media-baja permeabilidad.												

## Resumen conjunto actividades

## CRONOGRAMA-ACTIVIDADES-TIEMPO-COSTE

Actividad	2007	2008	2009
1	15.000	6.900	7.000
2	115.000	100.000	100.000
3	43.000	30.000	30.000
4	87.000	70.000	145.000
5	29.000	104.950	54.350
Total .....	289.000	311.850	336.350

## 2184

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/179/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Asociación Técnica Española de la Industria del Gas (SEDIGAS) contra el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 29 de enero de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## 2185

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el procedimiento de certificación del nivel de excelencia de las organizaciones de las Administraciones Públicas.*

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General

del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), dispone en su artículo 23 que el reconocimiento a la excelencia consiste en la certificación, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, de las organizaciones conforme a modelos de gestión de calidad reconocidos y la concesión de un sello, según el nivel de excelencia comprobado. Esta certificación podrá solicitarse por aquellas organizaciones que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del mismo Real Decreto, hayan realizado su correspondiente autoevaluación tomando como referencia uno de los modelos de gestión de calidad reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Hasta la fecha, el proceso de certificación se ha regido por convocatorias de vigencia anual (2006 y 2007) que fijaban plazos determinados para la presentación y tramitación de las solicitudes de las unidades participantes, emitiéndose las certificaciones mediante las correspondientes resoluciones. Sin embargo, la propia concepción de las autoevaluaciones, como herramientas para la mejora continua a la que deben aspirar todas las organizaciones, dificulta en ocasiones su vinculación a este tipo de convocatorias temporales.

Por ello, y para adaptarse a esta realidad, se ha estimado oportuno dotar al proceso de certificación de un carácter continuo y permanente, resultando obligado dictar nuevas instrucciones que vengán a regular el procedimiento aplicable para la certificación del nivel de excelencia desde esta nueva perspectiva.

En su virtud, y en uso de las competencias que se le atribuyen en el párrafo k) del artículo 6.2 del Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (en adelante, Agencia de Evaluación y Calidad), y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el citado Estatuto, esta Presidencia ha resuelto:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

1. De acuerdo con lo definido en el apartado k) del artículo 6.2 del Estatuto de la Agencia de Evaluación y Calidad aprobado por el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, podrán solicitar la certificación de su nivel de excelencia las organizaciones de las distintas administraciones públicas españolas que hayan realizado al menos una autoevaluación de la totalidad de la organización, conforme a cualquiera de los modelos de gestión de calidad que se detallan en la base segunda de esta Resolución, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan transcurrido más de seis meses desde la finalización de la autoevaluación.

2. A estos efectos, se entenderá por organizaciones los órganos, organismos y unidades administrativas de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de la Administración Local, así como otros entes de derecho público.

Segundo. *Modelos de gestión de calidad.*-Serán susceptibles de ser certificadas las organizaciones que se hayan autoevaluado conforme a los siguientes modelos de gestión de calidad:

«Modelo EFQM de Excelencia», de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad, en su adaptación realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

«Marco Común de Evaluación» (CAF), del Grupo de Servicios Públicos Innovadores de la Unión Europea.

«Modelo de Evaluación, Aprendizaje y Mejora» (EVAM), de la Agencia de Evaluación y Calidad del Ministerio de Administraciones Públicas.

Estos modelos se encuentran disponibles en la dirección de Internet <http://www.aeval.es>.